



En virtud de lo expuesto, se acuerda la apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de quince días a contar desde el siguiente a aquél en que se produzca la notificación del presente acto, pudiendo formular las alegaciones que estime pertinentes y aportar los documentos que a su interés convenga.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se le requiere para que en el término de 15 días, a contar desde el siguiente a aquél en que se produzca la notificación del presente acto, aporte la documentación que a continuación se señala, advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido del procedimiento mediante la oportuna resolución administrativa.

El presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no es susceptible de recurso administrativo, sin perjuicio de lo que el interesado pueda estimar procedente.

Documentos que se citan:

- Situación laboral actual y las tres últimas nóminas.
- Fotocopia compulsada del Libro de Familia del solicitante.
- Impreso de alta de terceros a nombre del solicitante.
- Acreditar mediante Nota Simple del Registro de la propiedad o fotocopia compulsada que la vivienda alquilada no está acogida a ningún tipo de protección oficial (vivienda libre).

Mérida, a 12 de marzo de 2009. El Jefe de Sección de Administración y Contabilidad, Fdo.: José Antonio Pascual González”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Administración y Contabilidad de la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de julio de 2009. La Jefa de Negociado de Coordinación de Ayudas, MARÍA VICTORIA MORENO GIL.

• • •

ANUNCIO de 13 de julio de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de derechos a obtener subvenciones destinadas a facilitar el pago de la renta a los inquilinos. Expte.: 10-AI-0088/2008. (2009082867)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución sobre el reconocimiento del derecho a obtener subvenciones destinadas a facilitar el pago de la renta a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

“Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Vivienda sobre reconocimiento del derecho a obtener subvenciones para apoyar económicamente a los inquilinos de viviendas arrendadas.



HECHOS

Primero. Con fecha 11 de diciembre de 2008, D.^a Nerea Guerra Barquilla, con DNI n.º 076020394N, con domicilio a efectos de notificaciones en Salamanca, n.º 4, 4.º D, de Cáceres (Cáceres), presenta solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos.

Segundo. Del examen de la citada documentación se deduce:

1. Que el precio de arrendamiento de la vivienda, y en su caso, del garaje y/o trastero, ascienden a 3.600,00 € en cómputo anual.
2. Que la superficie útil computable de la vivienda de la vivienda es 90,00 m².
3. Que sus ingresos familiares ponderados ascienden a 2.346,19 € (equivalentes a 0,33 veces el IPREM).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que la interesada incumple los requisitos de acceso a la ayuda debido a que no ha acreditado ingresos superiores a 2 veces el precio de arrendamiento, en computo anual (artículo 16.4 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, y disposición adicional octava del Decreto 33/2006, de 21 de febrero).

Segundo. Resulta competente para conocer del asunto, la Dirección General de Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8, que atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para la tramitación, resolución y abono de las ayudas reconocidas en dicho texto legal.

Asimismo, el artículo 3 del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, atribuye a la Dirección competente en materia de Vivienda, la tramitación y reconocimiento de las ayudas estatales y autonómicas, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento y se modifica el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, modificado a su vez por el Decreto 299/2007, de 28 de septiembre.

En virtud de lo expuesto, El Director General de Vivienda,

RESUELVE:

Desestimar la solicitud presentada por D.^a Nerea Guerra Barquilla.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 18 de febrero de 2009. El Director General de Vivienda, Fdo.: Juan Fco. Moreno Rodríguez".

El expediente se encuentra en el Servicio de Administración y Contabilidad de la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento, sito en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de julio de 2009. La Jefa de Negociado de Coordinación de Ayudas, MARÍA VICTORIA MORENO GIL.